



GOBIERNO MUNICIPAL DE PIMAMPIRO

Calle Flores e Imbabura Plaza Cívica 24 de Mayo Telfs.: 06 2 937-117 / 937-118
Email: munipimamp@indianet.net Pimampiro • Imbabura • Ecuador

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Municipalidad velar por el Ornato de la Ciudad de Pimampiro y Cabeceras Parroquiales.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 228 de la Constitución Política de la República, artículo 64 numeral 1 y artículo 314 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La siguiente ***“ORDENANZA DE ORNATO DE LA CIUDAD DE PIMAMPIRO Y CABECERAS PARROQUIALES”***

Art. 1.- Las personas que con mala intención destruyeren los prados, árboles, plantas, etc. de los parterres, parques, jardines públicos y piletas ornamentales y demás bienes públicos, serán penadas con una multa de USD. 50,00 (CINCUENTA DOLARES) impuesta por el Comisario Municipal, adicionalmente están obligados a la reposición o reparación del bien destruido o dañado sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar. El plazo de la reposición o reparación será de 15 días.

Art. 2.- Los ciudadanos tienen la obligación de evitar que se manchen de cualquier modo los monumentos y paredes de los edificios públicos. Quien contraviniere esta disposición pagará los daños y perjuicios y se le aplicará una multa de USD. 50.00 (CINCUENTA DOLARES) impuesta por el Comisario Municipal.

Art. 3.- Es competencia del Comisario Municipal exigir que los carteles, avisos y propagandas en general se coloquen en los lugares señalados para el objeto.

Art.4.- Queda prohibido que los establecimientos comerciales o talleres mecánicos ocupen la vía pública o aceras para efectuar su trabajo. La Comisaría Municipal conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas organizará y reglamentará este tipo de actividades, las que se realizarán al interior de los inmuebles. Quien infrinja esta disposición sufrirá una multa de USD. 50.00 (CINCUENTA DOLARES).

Art. 5.- Todos los dueños de terrenos situados en el perímetro urbano, deben mantenerlos con sus respectivos cerramientos blanqueados, manteniendo en todo momento la armonía con las edificaciones.



GOBIERNO MUNICIPAL DE PIMAMPIRO

Calle Flores e Imbabura Plaza Cívica 24 de Mayo Telfs.: 06 2 937-117 / 937-118
Email: munipimamp@andinanet.net Pimampiro • Imbabura • Ecuador

Quien Incumpla esta disposición, una vez notificado y habiéndole concedido un plazo de 3 meses para que de cumplimiento a esta disposición, de no hacerlo puede la municipalidad efectuar el cerramiento y enlucido, a costa del ciudadano, para cuyo objeto se emitirá el correspondiente título de crédito que se hará efectivo incluso a través de la vía coactiva y con los recargos de Ley.

Art. 6.- Todos los edificios de la ciudad y de sus centros poblados ubicados en los centros urbanos tendrán sus fachadas perfectamente pintadas. La conservación y buena presencia de la fachadas correrá a cargo de sus respectivos propietarios quienes se preocuparán de renovarlos cuando fuere necesario.

Art. 7.- La municipalidad solicitará la colaboración de la Policía Nacional acantonada en esta ciudad, para realizar el ordenamiento, circulación y ubicación de los vehículos que prestan servicio público.

Art. 8.- Queda prohibido conducir aguas a lo largo de los caminos públicos o por las cunetas de las mismas o cruzar con ellas tales caminos sino mediante acueductos impermeables totalmente cubiertos. El incumplimiento acarreará una sanción de USD 50.00 (CINCUENTA DOLARES).

Art. 9.- Prohíbese ocupar, obstruir, estrechar o desviar los caminos públicos, extraer de ellos tierras o materiales, depositar estos materiales o desechos y en general modificar o dificultar su libre uso sin previa autorización de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad.

Art. 10.- La reincidencia acarreará el doble de la multa y su reiteración será sancionada con privación de la libertad, de acuerdo a lo establecido en el Libro Tercero del Código Penal, especialmente en el capítulo que habla de las contravenciones ambientales.

Art. 11.- El Gobierno Municipal de Pimampiro, conforme a la Ley, esta facultado cuando fuere necesario para ordenar la demolición o reparación de aquellos edificios que por su estado constituyen un peligro para la salud e integridad física de sus moradores o transeúntes y aún para el aspecto higiénico. Para el efecto según informe de la Dirección de Obras Públicas, la Comisaría Municipal notificará a los propietarios respectivos para que dentro de un plazo de NOVENTA DIAS, procedan a la demolición o reparación según el caso. Vencido este plazo y de no haberse cumplido con esa disposición, el Municipio ordenará la demolición o reparación a costa del dueño del inmueble, con el recargo del 50% del valor que determinará la Dirección de Obras Públicas Municipales, por la labor o trabajo ejecutado.

Art. 12.- DEROGATORIA.- Quedan derogadas las normas que se hubieren dictado sobre esta materia o que se opusieren a la presente Ordenanza.



GOBIERNO MUNICIPAL DE PIMAMPIRO

Calle Flores e Imbabura Plaza Cívica 24 de Mayo Telfs.: 06 2 937-117 / 937-118
Email: munipimamp@andinanet.net Pimampiro • Imbabura • Ecuador

Art. 13.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Pimampiro, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cinco.


Lic. Rafael Armas M.
VICEALCALDE DE PIMAMPIRO




Srta. Irene Ramírez V.
SECRETARIA CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente “**ORDENANZA DE ORNATO PARA LA CIUDAD DE PIMAMPIRO Y CABECERAS PARROQUIALES**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pimampiro, en Sesiones Ordinarias efectuadas el 22 y 30 de noviembre de 2005.


Srta. Irene Ramírez V.
SECRETARIA CONCEJO



Alcaldía Municipal de Pimampiro.- Pimampiro, 05 de diciembre del 2005.
SANCIONESE la Ordenanza que antecede.


Lic. Iván Paredes V.
ALCALDE DE PIMAMPIRO

